

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 11 del acta de la sesión 6297-2025, celebrada el 11 de diciembre del 2025,

**dado que:**

- A. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante Oficios AL-CPAHAC-130-2025-26 y AL-CPAHAC-195-2025-26, consultó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto del proyecto de ley “Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional para financiar el Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón”, contenido en el expediente 25.183.
- B. El artículo 1 y 2 de esta iniciativa contempla la aprobación del Contrato de Préstamo 2341 entre la República de Costa Rica y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Contrato de Préstamo 16603P con el Fondo OPEP para financiar el citado Proyecto Vial hasta por la suma de *USD* 600 millones y €150 millones (aproximadamente *USD* 170 millones), en ese orden. El texto de los referidos contratos de préstamo, sus anexos y condiciones generales forman parte integrante de esa Ley.
- C. Los artículos del 3 al 6 propuestos regulan el uso, incorporación y administración de los recursos provenientes de los préstamos. En particular, disponen que los fondos son exclusivamente para el financiamiento de la “Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José–San Ramón”, que podrán incorporarse al Presupuesto Ordinario o Extraordinario de la República mediante decreto ejecutivo, y que serán administrados bajo el principio de Unidad de Caja. Además, se designa al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), adscrito al MOPT, como órgano ejecutor responsable de la gestión técnica y administrativa del proyecto.

Por su parte, los artículos del 7 al 15 establecen disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución y sostenibilidad del proyecto. En ellos se determina que las contrataciones se regirán conforme a las políticas del BCIE, se autoriza la fijación de peajes para la recuperación parcial de los costos, y se declara la obra de interés público y nacional, bajo un régimen especial para expropiaciones, relocalización de servicios y simplificación de trámites. Finalmente, se prevén exenciones tributarias y facilidades administrativas para la importación de equipos, materiales y la formalización de los contratos de préstamo.

**al considera que:**

1. Al amparo de los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, que establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó estos créditos y emitió criterio positivo, mediante artículo 7 del acta de la sesión 6267-2025, del 16 de julio del 2025.

2. Los parámetros de las condiciones financieras, incluidas en el artículo 1 y 2 del proyecto de ley, son iguales a los vistos por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

“...

D. La contratación de estas operaciones de crédito se estima que, no atenta contra la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, debido a que:

- a. Este financiamiento fue previsto en la revisión de las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de abril pasado y, por tanto, formó parte de los recursos supuestos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.
- b. Se estima que el efecto de los desembolsos asociados a este financiamiento podrá ser gestionado por el BCCR, sin generar un impacto desestabilizador en el mercado de cambios ni en el mercado monetario.
- c. En ausencia de esta fuente de financiamiento externo y la decisión de ejecutar este Proyecto en la actual coyuntura económica, el Ministerio de Hacienda tendría que acudir al mercado local por los recursos necesarios, y esta mayor presión podría encarecer las condiciones financieras. Esta situación no solo restaría espacio para que, dadas las restricciones presupuestarias, otras partidas del gasto público puedan aumentar, sino también limitaría la expansión del crédito sector privado, con implicaciones directas sobre la inversión y el crecimiento económico.
- d. Si bien estas operaciones de crédito tienen un efecto incremental sobre la razón de deuda de Gobierno a PIB, es previsible que ese efecto sea mitigado por los beneficios en crecimiento económico que generaría este proyecto de inversión pública.

Cabe señalar que la evidencia internacional ha demostrado que, además de proveer un estímulo económico inmediato, la inversión en infraestructura pública tiene efectos positivos sobre el crecimiento potencial de la economía y, en última instancia sobre el bienestar de la población.

(...).”

3. El artículo 3 del expediente 25.183 establece que los recursos deberán emplearse, exclusivamente, en el financiamiento del proyecto en cuestión, conforme a lo establecido en los contratos aprobados. En ese sentido, las implicaciones de estos créditos fueron contempladas en las proyecciones fiscales incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo

publicado a inicios de setiembre pasado y en el Informe de Política Monetaria de octubre del 2025.

4. Algunas condiciones macroeconómicas han registrado variaciones con respecto a las consideradas en el momento del análisis realizado por la Junta Directiva del Banco Central en julio pasado. De esos cambios destacan los siguientes:
  - a. En julio del 2025 el rango objetivo de la tasa de fondos federales establecido por el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos estaba en 4,25%-4,5%, mientras que en noviembre se ubicó en 3,75%-4,0%; consecuente con ese ajuste, la tasa Term SOFR pasó de niveles cercanos a 4,2% en julio a alrededor de 3,8% en noviembre. Así, la flexibilización de la política monetaria en Estados Unidos ha contribuido a reducir las tasas de interés de referencia sobre las que se estructuran muchos contratos de financiamiento.
  - b. Mejora en la percepción de riesgo país, según la evolución del indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI) y la calificación realizada por agencias calificadoras Moody's Ratings y Standard & Poors.

Estos cambios no afectan adversamente la valoración realizada por esta Junta Directiva en el artículo 7 del acta de la sesión 6267-2025, del 16 de julio de 2025.

**dispuso por unanimidad y en firme:**

- I. Emitir criterio positivo al proyecto de Ley "*Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional para financiar el Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón*", expediente 25.183.
- II. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios copia del acuerdo de esta Junta Directiva (artículo 7 del acta de la sesión 6267-2025), mediante el cual este cuerpo colegiado rindió criterio positivo a esta operación de crédito, así como del oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-0035-2025).

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua  
**Secretaria general interina**